MEMORANDO

Radicado No: 20202000000054713

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE CENTROS ZONALES, COORDINACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA, ENLACES DEL SRPA Y DE SALUD DE PROTECCIÓN, DEFENSORIAS DE FAMILIA, MODALIDADES Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

Asunto: FLEXIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

Fecha: 2020-03-17

Estimadas y estimados,

Ante la incursión en Colombia de casos de enfermedad por el Coronavirus COVID-19 en el marco de las competencias de la Dirección de Protección se brindan medidas de salud pública no sanitarias para la prevención, el manejo y la contención del COVID-19 y orientaciones específicas para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las modalidades de atención de los servicios de protección con el fin de garantizar el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, así como los que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA y los operadores de los servicios.

1. MODALIDADES DE ATENCION EN MEDIO INSTITUCIONAL

A continuación se brindan las directrices para las modalidades de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con medida de restablecimiento de derechos o de restablecimiento en administración de justicia, que se encuentran ubicados en unidades de atención 24 horas y 7 días a la semana, siendo las siguientes:

- ✓ **Restablecimiento de Derechos**

Modalidades de atención inicial:

- Centro de Emergencia

Modalidades de atención en medio diferente al de la familia de origen:

- Internado (todas las modalidades de Restablecimiento de Derechos)
- Casa de Acogida
- Casa de Protección
- Casa Hogar
- Casa Universitaria

✓ **Restablecimiento en Administración de Justicia**

- Centro Transitorio
- Centro de Internamiento Preventivo
- Centro de Atención Especializado
- Semicerrado Internado
- Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia
- Internado Restablecimiento en Administración de Justicia

a. RESTRICCIÓN DE INGRESO.

Se restringe el ingreso de personal externo a las unidades de atención a partir de la fecha y hasta contar con instrucciones diferentes, con el fin de minimizar el ingreso y flujo de personas, con excepción de los profesionales designados por la Secretaría de Educación y demás instituciones y operadores para la atención de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, previa autorización del supervisor del contrato.

b. PERMISOS DE ESTUDIO.

Teniendo en cuenta las directrices dadas por el Gobierno Nacional en relación con la suspensión de actividades académicas, los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA que se encuentran privados de la libertad y que cuenten con autorización de los jueces para asistir a actividades académicas, deberán permanecer en sus modalidades de atención.

Así mismo, para el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo medida de restablecimiento de derechos, los operadores deberán establecer acciones al interior de las unidades de atención de tal manera que se sigan las indicaciones de los establecimientos educativos para el desarrollo del plan académico regular.

Por otra parte, los operadores deben ajustar los planes culturales, artísticos y lúdicos alternativos, los cuales deberán estar previstos de acuerdo con la situación sanitaria actual y tomando todas las medidas preventivas evitando que las actividades agrupen

más de 10 personas. En ninguna circunstancia estas actividades podrán ser desarrolladas fuera de la unidad de atención.

c. CITAS MÉDICAS.

Para atender las citas programadas por consulta externa de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, es necesario articular con el ente territorial el cumplimiento de las indicaciones para la prestación de los servicios de salud (consulta externa y urgencias). Siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria y cuando no se presente modificación de la prestación de los servicios en el ente territorial, se debe evaluar si el cumplimiento de la cita es prioritario, así como el riesgo de contagio, y de concluir que es necesaria la atención, se deben construir e implementar protocolos preventivos para la salida de la unidad. Una vez se dé cumplimiento a la cita, al ingreso nuevamente a la institución, el niño, niña, adolescente o joven y su acompañante deberán cambiarse las prendas y zapatos usados durante la salida, realizar lavado de manos y de ser posible tomar una ducha. Las demás citas deben ser reprogramadas.

En caso de urgencias el operar deberá contemplar el protocolo preventivo, anteriormente mencionado, para la salida y llegada de la unidad de servicio.

d. VISITAS FAMILIARES:

Se modifica el numeral 8 del memorando del 10 de marzo del 2020 Radicado con el No 050373 en el sentido de **suspender las visitas de familiares o cuidadores** en todas las unidades de servicios institucionales de protección a partir de la fecha y hasta contar con instrucciones diferentes.

En atención a dicha directriz se deben modificar las actividades para garantizar la prestación del servicio y asegurar la comunicación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con sus familias, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

a. Se debe realizar y garantizar el contacto telefónico y virtual de manera constante con cada una de las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a fin de informar la situación actual, señalando la importancia de atender la suspensión de visitas para prevenir la propagación del virus en las unidades de servicio.

b. Se debe realizar un ejercicio pedagógico de socialización y sensibilización con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y sus familias, explicando los riesgos y medidas preventivas progresivas según las directrices nacionales o locales. En el caso del SRPA, **se debe hacer énfasis que se trata de una medida sanitaria y no disciplinaria que busca la prevención de contagios del COVID-19.**

c. Disponer de medios de comunicación, tanto llamadas como uso de elementos que permitan la comunicación virtual entre la población que se encuentra en los servicios institucionales de protección tanto de restablecimiento de derechos como de restablecimiento en administración de justicia, y sus familias. Habilitar llamadas telefónicas y virtuales con mayor periodicidad y en caso de contar con salas de cómputo e internet propiciar espacios virtuales.

d. Incrementar las actividades lúdicas, culturales y recreativas, así como el uso de las tecnologías de la información durante los días que estaban destinados para las visitas familiares, con el propósito de minimizar el impacto.

2. MODALIDADES NO INSTITUCIONALES

De acuerdo con las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Presidencia de la Republica y con el fin de garantizar la protección y atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes **se continúa con la prestación de todos los servicios de atención** en las modalidades que se indican a continuación, flexibilizando la atención en cuanto a horarios, metodologías y conformación de grupos.

En la **medida en que la situación relacionada con el COVID-19 lo permita y siguiendo las instrucciones de las autoridades competentes** se realizará atención presencial en las modalidades de atención apoyo y fortalecimiento a la familia y restablecimiento en administración de justicia (Semicerrado Externado Jornada Completa, Media Jornada y Externados Jornada Completa y Media Jornada), conforme a los criterios establecidos.

✓ **Restablecimiento de Derechos**

Modalidades de atención apoyo y fortalecimiento a la familia
- Externado
- Intervención de apoyo – apoyo psicosocial
- Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado

Modalidades de atención en medio diferente al de la familia de origen
- Hogar Sustituto

✓ **Restablecimiento en Administración de Justicia**
- Prestación de servicios a la comunidad
- Libertad Vigilada Asistida
- Semicerrado externado jornada completa
- Semicerrado Externado Media Jornada.
- Intervención de apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia
- Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia
- Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia
- Apoyo Pos Institucional
- Modalidad Externado vulneración

Por lo tanto, cada operador de acuerdo con la modalidad debe construir un plan de contingencia el cual será aprobado por el supervisor del contrato quien reportará al Director Regional encargado del seguimiento y control de estos. Lo anterior, en articulación con la autoridad administrativa respectiva.

MODALIDAD EXTERNADO – VULNERACIÓN

Para esta modalidad el operador debe realizar un análisis de cada uno de los casos con el fin de establecer un plan de intervención flexible.

Brindar la atención presencial al menos dos veces a la semana, en la medida de lo posible, en grupos más pequeños (máximo 10 personas) utilizando toda la jornada, teniendo en cuenta la suspensión de clases a nivel nacional y se realizará seguimiento los días en que no asistan presencialmente, a través de medios virtuales y telefónicos. Para los casos donde las amenazas o vulneraciones que dieron lugar al PARD se presentaron en el contexto familiar, se deberá realizar especial seguimiento a través de los diferentes medios (presencial, virtual o telefónico).

Cuando no se pueda realizar las sesiones presenciales como consecuencia de las restricciones a la movilidad por razones sanitarias, estas deberán ser desarrolladas por medios virtuales o telefónicos.

Cuando los niños, niñas, adolescentes y jóvenes no acudan a la unidad de servicio, se realizará contacto telefónico o virtual con la familia, estableciendo las causas de la ausencia. En caso de que la ausencia sea por atender las medidas tomadas para superar la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, no se reportará al Defensor de Familia, pero se continuará con el seguimiento virtual registrando esta información, brindando material para el trabajo con la familia.

MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO Y APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Se debe flexibilizar el horario de atención de tal manera que se garanticen las 4 sesiones al mes para la modalidad de intervención de apoyo, y 6 sesiones para el caso de apoyo psicológico especializado, siempre y cuando la situación del COVID-19 lo permita, en donde máximo acudan 10 usuarios a la unidad de atención. Las intervenciones con familia se suspenderán a partir de la fecha y hasta nueva indicación.

Cuando no se pueda realizar las sesiones presenciales como consecuencia de las restricciones a la movilidad por razones sanitarias, estas deberán ser desarrolladas por medios virtuales o telefónicos.

En el caso que un niño, niña o adolescente no asista sin tener información de los motivos, es importante realizar el respectivo seguimiento por parte del operador informando a la autoridad administrativa correspondiente.

HOGARES SUSTITUTOS

Para la atención de urgencias médicas se deberá informar al operador para coordinar los traslados de cualquier persona que se encuentre en el hogar sustituto. En caso de que la madre sustituta o alguien del hogar presente síntomas o se considere un caso confirmado de COVID- 19 se deberá activar de manera inmediata la ruta establecida con el sector

salud en cada Regional y dar aviso al operador, a la supervisión del contrato y a la Autoridad Administrativa.

Teniendo en cuenta la alta transmisibilidad del COVID -19 y con el fin de evitar la propagación del virus como medida preventiva, a partir de la fecha y hasta nueva instrucción, las personas que formen parte del hogar sustituto, incluido los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran ubicados en estos hogares, deben restringir salidas, permanecer en sus hogares y no recibir visitas.

Se hará especial seguimiento por parte del operador y la Dirección Regional a los hogares donde haya presencia de personas mayores de 60 años.

Adicionalmente, se recomienda identificar las necesidades de productos alimenticios, elementos de aseo, entre otros, con el fin de que sean adquiridos en un solo momento y se evite múltiples salidas a tiendas o supermercados.

Se debe articular entre regional y las entidades administradoras de la modalidad y en los casos que sean administradas directamente para que el pago correspondiente tanto a la cuota de sostenimiento como de beca se realicen de manera prioritaria y puntual.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTE

Para las modalidades Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Vigilada Asistida e Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia y Apoyo Post Institucional se debe cumplir con los lineamientos técnicos del modelo de atención referente a intervenciones y número de sesiones. El operador deberá estructurar un plan individual para ser desarrollado en casa el cual tendrá un seguimiento y monitoreo vía telefónica y de ser posible asignar tareas vía correo electrónico. Se realizarán intervenciones individuales y familiares vía virtual.

Para las modalidades Semicerrado Externado Jornada Completa, Media Jornada y Externados Jornada Completa y Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia, el operador realizará un análisis de cada uno de los casos con el fin de establecer un plan de intervención flexible con base en los siguientes criterios:

- Contar con atención presencial al menos dos veces a la semana en grupos más pequeños (máximo 10) cumplimiento toda la jornada y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.
- El operador debe estructurar un plan individual para ser desarrollado en casa, el cual tendrá su respectivo seguimiento y monitoreo.

Cuando no se pueda realizar las sesiones presenciales como consecuencia de las restricciones a la movilidad por razones sanitarias, estas deberán ser desarrolladas por medios virtuales o telefónicos y se dará prioridad al plan de atención individual.

Cuando los adolescentes y jóvenes no acudan a la unidad de servicio, deberá realizarse contacto telefónico o virtual con la familia con el objetivo de establecer las causas de la ausencia. En caso de que las razones sean por atender las medidas tomadas para superar la emergencia sanitaria causada por el COVID- 19 no se reportará a la autoridad administrativa ni a la autoridad judicial. Sin embargo, se continuará con el seguimiento telefónico y virtual registrando esta información en la historia de atención.

3. UNIDADES MÓVILES

Las Unidades Móviles que se encuentran en las capitales cancelarán las salidas a terreno que tenían previstas a partir del día de hoy hasta nueva orden. Las que actualmente se encuentran en terreno, ajustarán la programación para que la fecha máxima de regreso a las ciudades capitales sea antes del viernes 20 de marzo de 2020 o antes de ser posible.

Todos los equipos de estas Unidades entrarán a apoyar **los servicios de protección exclusivamente,** para lo cual cada regional inmediatamente revisará las necesidades más apremiantes y elaborará una propuesta de acuerdo con estas. Dicha propuesta tendrá que ver con actividades lúdico -pedagógicas y de acompañamiento (presencial o virtual) a los niños, niñas y adolescentes de los servicios y sus familias de ser el caso, contando con los materiales pedagógicos que se tienen y otros que puedan recopilar.

En todo caso, los profesionales deberán acatar las recomendaciones de protección personal enviadas en comunicaciones anteriores, así como las directrices dadas por las autoridades competentes para superar la emergencia, en caso de novedades se informará oportunamente. En cumplimiento de los lineamientos de la estrategia, la situación actual se cataloga como una situación de "Desastre".

4. EQUIPOS MÓVILES DE PROTECCIÓN INTEGRAL – EMPI

Los EMPI deberán suspender la programación de los desplazamientos y adelantar acciones en las ciudades capitales en donde realizarán jornadas para identificar niñas, niños y adolescentes que se encuentren en alta permanencia en calle o en situación de vida en calle, en contextos de mendicidad solos o acompañados, para realizar acciones dirigidas a orientar a las niños, niñas, adolescentes y sus familias sobre la permanencia en sus lugares de vivienda o en sitios donde no se expongan a diferentes afectaciones de salud o vulneración a sus derechos, acatando las orientaciones dadas por el Gobierno Nacional.

En todo caso, los profesionales deberán acatar las recomendaciones de protección personal enviadas en comunicaciones anteriores, así como las directrices dadas por las autoridades competentes para superar la emergencia, en caso de novedades se informará oportunamente

5. SUPERVISIÓN

En el marco del ejercicio de la supervisión a los operadores de los servicios de protección, se deberá verificar el cumplimiento de los planes de contingencia previamente aprobados

por los supervisores, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria. De igual manera, se debe continuar realizando la verificación mensual de cumplimiento de obligaciones a través de la revisión documental.

Así mismo, los supervisores deben considerar las medidas sanitarias dictadas para prevenir y contener el COVID-19, por lo que para la aprobación y seguimiento de los planes de contingencia deberán tener en cuenta la flexibilización de horarios, metodologías y actividades.

6. ADOPCIONES

En la fase de preparación y evaluación de los trámites nacionales, se suspende la realización de charlas legales grupales, la realización de talleres de preparación, la aplicación de pruebas psicotécnicas masivas, así como la realización de visitas domiciliarias hasta nueva orden.

Para los trámites internacionales en la asignación y encuentros se tendrá en cuenta que de acuerdo con las decisiones tomadas por la Presidencia de la República en cuanto a la restricción del ingreso de extranjeros no residentes a territorio colombiano a partir del día del 16 de marzo del presente año, toda comunicación de asignación dirigida a Autoridades Centrales y/u Organismos, deberá mencionar además del término establecido por el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción para la recepción de la respuesta, que, en caso de respuesta afirmativa, aún no se programará fecha de encuentro teniendo en cuenta la fase contención de propagación del Covid -19 en nuestro país.

Para aquellas familias que llegaron a territorio colombiano durante las semanas anteriores y aún no se haya realizado el encuentro, será necesario que la familia realice el autoaislamiento preventivo de mínimo catorce (14) días contados desde su llegada a Colombia, como lo estableció el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020.

Por tal razón, los Comités de Adopciones deben solicitar a los representantes legales y/o familias, comunicación electrónica con los debidos soportes sobre la fecha de ingreso a territorio colombiano. Una vez terminado el aislamiento, el representante legal del organismo deberá reportar si durante el mismo la familia presentó o no sintomatología asociada, donde (hotel, o lugar) estuvo en aislamiento y si acudió a servicios de salud por presentar síntomas. Con esta comunicación el Comité de Adopciones, estimará la programación de fecha del encuentro.

7. RECOMEDACIONES GENERALES

Movilidad y talento humano: Frente al ingreso de los funcionarios a las instalaciones de las unidades de atención se deben cumplir con los protocolos de autocuidado, como: el uso del alcohol glicerinado o antibacterial y lavado de manos, al ingreso a la institución y en cada una de las actividades realizadas. **Los funcionarios que presenten síntomas de**

gripa no deben por ningún motivo asistir a las instituciones lo que debe ser informado de manera inmediata. Frente a esto último cada operador debe contar con el plan de acción en caso de requerir cubrir el personal.

Separación y cuarentena: Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que ingresen a modalidades institucionales y que hayan estado expuestos o tenido contacto con personas que tengan COVID-19 deben permanecer en cuarentena como medida para evitar la propagación por 14 días.

Por otra parte, cuando se identifique un probable caso de COVID-19 de acuerdo a los síntomas socializados por el Ministerio de Salud y Protección Social se debe aislar al niño, niña y adolescente o joven de manera inmediata activando la ruta establecida con el sector salud en cada Regional, y dando aviso a la supervisión del contrato, la Autoridad Administrativa y/o el Juez, gestionando con este último la posibilidad de estudiar la modificación de sanción cuando ello amerite por detención domiciliaria en atención a la emergencia humanitaria.

Por lo anterior, el operador deberá disponer de un espacio que cumpla con criterios de salubridad, asepsia y seguridad. Estos espacios deberán tener un con estricto manejo en términos de limpieza y desinfección.

Dotación: Se solicita a los operadores adquieran y cuantifiquen los elementos necesarios (hipoclorito, jabón, antibacterial y alcohol) para la prevención del COVID-19. Haciendo uso razonable de los mismos.

Finalmente, en caso de que las autoridades competentes den la orden de confinamiento o cualquier otra medida sanitaria para la contención del COVID-19, deberá ser acatada y realizar los ajustes que sean necesarios para garantizar la prestación de los servicios a través de medios no presenciales, salvo en las modalidades de atención institucional.

Quedo atenta a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

JULIANA CORTÉS GUERRA
Directora de Protección

Aprobó y proyectó: Andrea Nathalia Romero F._ Subdirectora de Restablecimiento de Derechos/ Catalina González Moreno_ Subdirectora de Responsabilidad Penal/ Andrea León López _ Subdirectora de Responsabilidad Penal_ Subdirectora de Adopciones/Revisó y proyectó: /Valeria Niño_ DP/ Marcela Enciso_DP/ Martha Tovar Turmeque_ CAA/ Beatriz Adriana Tierradentro_/Marco Antonio Fernández_DP

MEMORANDO

Radicado No: 202020000000122513

Para: DIRECCIONES REGIONALES ICBF, COORDINACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA O COORDINADORES DE PROTECCIÓN.

Asunto: ORIENTACIONES PARA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19, EN LA ETAPA DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA.

Fecha: 2020-08-28

Estimadas y estimados,

Atendiendo a las disposiciones del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto 1168 del 25 de agosto 2020 para iniciar la etapa de “Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable”, y la Resolución 1462 de agosto 25 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual se prorroga la emergencia sanitaria, es necesario que, las unidades de servicios que atienden niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos o del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, mantengan medidas preventivas buscando mitigar los contagios para preservar la salud y vida.

El momento actual de la pandemia nos exige a todos y todas desde los diferentes roles ser muy responsables del cuidado propio y de los demás, como uno de los mayores recursos para la prevención de contagios. Es importante recordar que usar de manera correcta los elementos de protección personal[1], cumplir con los protocolos de cuidado y asumir con compromiso las disposiciones territoriales nos mantendrá y fortalecerá tanto individual como colectivamente ante el reto actual de cara a la “nueva normalidad”.

[1] Uso de tapabocas, distanciamiento físico, lavado de manos, medidas de higiene y desinfección.

Las medidas para la prevención y contención del contagio deben adaptarse de acuerdo al momento de la pandemia, por lo tanto se deben tener en cuenta los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección social, así como las indicaciones y disposiciones vigentes establecidas por las entidades territoriales y las autoridades de salud correspondientes; lo cual implica que, las Direcciones Regionales deben mantenerse informadas de las decisiones que tomen los Puestos de Mando Unificado - PMU[2] establecidos para el seguimiento y control de la epidemia de su jurisdicción, para establecer las disposiciones a que haya lugar, las cuales deben ser informadas a la Dirección de Protección.

Por lo anterior, se hace necesario realizar las siguientes medidas en las unidades de servicios de Protección, las cuales para su desarrollo deben tener en cuenta los *"Lineamientos, orientaciones y protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia"*[3], expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- Aplicar de forma rigurosa las medidas de prevención relacionadas con el ingreso a las unidades de servicio por parte del talento humano y personas externas, con autorización de la supervisión y autoridades administrativas.

- Continuar aplicando las medidas de cuidado y autocuidado para evitar el contagio: lavado de manos, uso de tapabocas, mantener distancia física, medidas de limpieza y desinfección.

- Mantener la organización de espacios comunes y áreas sociales con horarios escalonados para evitar las aglomeraciones al interior de las unidades de servicio.

- Realizar la observación y registro diario para identificar posibles síntomas en alguno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y mantener los ejercicios pedagógicos para el reconocimiento de estos.

- Mantener actualizada la información de la población atendida en la matriz dispuesta para tal fin, por sede o unidad de servicio, así como la de talento humano.

- Actualizar el plan de contingencia con el que cuenta cada unidad de servicio para la prevención y contención de los contagios por COVID-19.

- Las direcciones regionales deben brindar las indicaciones para retomar gradualmente las visitas al interior de las instituciones de protección y las actividades presenciales combinado con la virtualidad en las modalidades no privativas del SRPA y los externados de Restablecimiento de Derechos. A partir de

[2] Resolución 1462 de Agosto 25 de 2020. Artículo 2. Medidas Numeral 2.11

[3] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/lineamientos-orientaciones-protocolos-covid19-compressed.pdf

las cuales, cada unidad de servicio debe establecer un plan de trabajo para evitar las aglomeraciones y proyectar su ejecución mes a mes, en cual debe ser conocido y aprobado por la Dirección Regional.

- Cuando se identifiquen casos positivos para COVID-19 se debe seguir la lista de chequeo y los pasos del memorando No 20202000000167311 del 26 de junio de 2020.

- Las atenciones en salud deben ser garantizadas por las EPS, se debe promover el cumplimiento de las consultas, sin embargo, se debe recordar que el Plan de Beneficios incluye recursos y mecanismos como Telemedicina, teleconsulta y la atención extramural.

- Es necesario coordinar con las autoridades territoriales de salud la implementación de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas al interior de las unidades de servicios de Protección.

- Para la participación en actividades en espacios públicos (educativos, pedagógicos, deportivos, recreativos, laborales) se deben cumplir estrictamente los protocolos que la autoridad sanitaria competente haya expedido para cada actividad y para cada espacio; tomar las medidas para minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio; desarrollar pedagogía que permita tomar conciencia de máxima prevención y autocuidado; evitar las aglomeraciones[4] y extremar las medidas de cuidado para el reingreso a la institución.

- Las salidas o participación en actividades en espacios públicos deben ser informadas y concertadas con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, respetando su decisión y socializándoles sus beneficios y pautas de autocuidado.

- Se deben contemplar medidas estrictas frente a la realización de visitas de parte de la familia o red de la madre sustituta a su casa; para lo cual debe contar con un protocolo por escrito de medidas de bioseguridad para el ingreso de cualquier persona a su vivienda.

- El centro zonal deberá garantizar la implementación del protocolo de bioseguridad para las visitas que se realicen en sus instalaciones, tanto del niño, niña o adolescente, la familia o red que lo visite, y la madre sustituta que le acompañe, estableciendo los turnos y condiciones para prevenir el contagio.

[4] Aglomeración: toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de 2 metros entre persona y persona; también se entiende por aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enceres impida o dificulte dicho distanciamiento. Resolución 1462 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social.

- Se podrán realizar visitas en el ejercicio de la supervisión a las unidades de servicio, previo análisis de las condiciones de la emergencia sanitaria existentes en el territorio y por estricta necesidad.

- Para las Unidades Móviles- UM, Equipos Móviles de Protección Integral- EMPI y Unidades de Apoyo, se definirá estrategias para retomar las actividades en terreno en donde se combinen acciones presenciales y virtuales, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de los territorios.

Cordialmente,



ALEJANDRO PELÁEZ ROJAS
Director de Protección

Proyectó: Marcela Enciso_DP, Melina Narváez__RD, Karen Martínez_SRP
Aprobó: Andrea Nathalia Romero F__RD, Alejandro Cáceres_SRP